

**Constancia secretarial.** Hoy 19 de febrero de 2020, paso al despacho el expediente, informándole señor Juez, que el apoderado de la parte actora se encuentra sancionado por el C.S.de la J. con suspensión del ejercicio de la profesión de abogado.

Sírvase proveer.



**Beatriz Adriana Vesga Villabona**  
Secretaria

## República de Colombia



### Rama Judicial

### Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (Arauca), 25 de febrero de 2020

**Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicación** : 81001-3333-002-2019-00231-00  
**Demandante** : Edgar Augusto Muñoz López  
**Demandado** : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional  
**Juez** : Carlos Andrés Gallego Gómez

En el expediente de la referencia, la demanda fue admitida el 12 de diciembre de 2019, sin embargo, se constata que para ese momento el apoderado que representa al demandante, Carlos Morales Parra, se encontraba sancionado por el Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, con suspensión del ejercicio de la profesión de abogado por 1 año desde el 18 de octubre de 2019 hasta el 17 de octubre de 2020.

Lo anterior lleva a concluir que, se ha configurado una causal de interrupción del proceso a partir del 18 de octubre de 2019 (fecha en que entró en vigencia la sanción) de conformidad con el último inciso y el numeral 2 del art. 159 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, no es posible para el juzgado continuar con ninguna actuación dentro del plenario mientras subsista la causal de interrupción referida, puesto que de seguirse tramitando el proceso todo lo actuado estará viciado de nulidad en los términos del art. 132 num. 3 del C.G.P.

<sup>1</sup> De acuerdo con los antecedentes disciplinarios consultados en la página web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>.

La interrupción del presente proceso cesará hasta que otro apoderado asuma la representación del demandante, o en su defecto cuando pierda vigencia la sanción del abogado Morales Parra (17 de octubre de 2020), siempre y cuando continúe vigente su tarjeta profesional para el ejercicio de la profesión.

Comuníquese esta decisión al demandante y ordénese a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No.024, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado.02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, 26 de febrero de 2020, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria